

Al responder cite este número:
OFI2022-589-OAJ-1400

Bogotá D.C. jueves, 20 de enero de 2022

Doctora
Daniela Maturana Agudelo
Viceministra del Deporte
Ministerio del Deporte
damaturana@mindeporte.gov.co
Bogotá D.C

Asunto: SOLICITUD DE CONCEPTO - RESGUARDO ARHUACO

Respetada Señora Viceministra,

Esta oficina recibió mediante correo electrónico del 17 de enero de 2022, su solicitud de concepto, en el que plantea algunos interrogantes relacionados con el Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra.

Así las cosas, procede esta Oficina Asesora Jurídica a discurrir las siguientes consideraciones:

La consulta

Plantea la misiva allegada:

“Cómo es de su conocimiento el Ministerio del Deporte adelanta acciones para el cumplimiento efectivo del compromiso H13, el cual está relacionado con “Adecuar, mejorar y construir escenarios para el desarrollo de las practicas ancestrales y apropiadas, deporte, recreación y actividad física con los pueblos indígenas”

No obstante, lo anterior, hemos considerado oportuno acudir nuevamente a su permanente acompañamiento, para que dentro de la órbita de sus funciones y facultades se nos puedan resolver los siguientes interrogantes, así:

- 1. ¿Cuáles son las autoridades indígenas tradicionales facultadas y reconocidas por el Ministerio del Interior para actuar en representación del Resguardo Indígena Arahua de la Sierra?*
- 2. ¿Se encuentra registrada la ASOCIT ante el Ministerio del Interior?*
- 3. En tratándose de obra pública ¿Es viable adelantar una contratación directa con*

ASOCIT, en el marco de lo establecido en la ley 2160 del 2021, entendida esta como una Asociación de Autoridades Indígenas Tradicionales?

4. *Sírvase informar si quienes integran ASOCIT son Autoridades Indígenas Tradicionales, como también si en el Ministerio del Interior media registro de estas.*
5. *Sírvase informar que tipo de asociaciones (autoridades indígenas o cabildos), organizaciones, cabildos pertenecientes al Resguardo Indígena Arahuaco de la Sierra, cuentan con registro en el Ministerio del Interior.*

Finalmente, solicito nos compartan por favor, un ejemplo de minuta que se haya suscrito recientemente con el Resguardo Arhuaco.”

Marco normativo

El fundamento normativo básico de este concepto es:

- Ley 80 de 1993, artículo 6.
- Ley 2160 de 2021, artículo 1.
- Decreto 1088 de 1993.
- Resolución 152 de 2021 del Ministerio del Interior, artículos 1 y 2.
- CCE - Circular 003 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–.

Consideraciones frente a los planteamientos

“1. ¿Cuáles son las autoridades indígenas tradicionales facultadas y reconocidas por el Ministerio del Interior para actuar en representación del Resguardo Indígena Arahuaco de la Sierra?”

La Resolución 152 de 2021, de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 1°. INSCRIBIR en el Registro de Cabildos y/o Autoridades Indígenas a cargo de la Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, a ROGELIO TORRES TORRES como CABILDO GOBERNADOR del RESGUARDO ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA, de conformidad con la medida decretada por la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional, en el ordinal tercero del auto del 27 de octubre de 2021 enmarcado en el expediente T-8.237.218.

ARTÍCULO 2°. INSCRIBIR en el Registro de Representantes Legales, Consejos indígenas o estructuras colectivas similares de Gobierno Propio de Resguardos y Territorios indígenas a cargo de la Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías, del Ministerio del Interior, al señor ROGELIO TORRES TORRES como CABILDO

GOBERNADOR del RESGUARDO ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA, de conformidad con la medida decretada por la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional, en el ordinal tercero del auto del 27 de octubre de 2021 enmarcado en el expediente T-8.237.218”

“2. ¿Se encuentra registrada la ASOCIT ante el Ministerio del Interior?”

Verificando en las bases de datos a cargo de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, no se encuentra registrada ASOCIT.

Es importante señalar que, al Ministerio del Interior, le corresponde el registro de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas de Derecho Público de carácter especial, de acuerdo con el Decreto 1088 de 1993.

“3. En tratándose de obra pública ¿Es viable adelantar una contratación directa con ASOCIT, en el marco de lo establecido en la ley 2160 del 2021, entendida esta como una Asociación de Autoridades Indígenas Tradicionales?”

El artículo 1° de la Ley 2160 de 2021, que modifica el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, señala que pueden celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas y las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.

Al respecto, es importante traer a colación que el Decreto 1088 de 1993, señala que las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

La norma en mención establece que los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, podrán conformar asociaciones, previo concepto favorable de los miembros de la comunidad de conformidad con sus usos y costumbres.

Respecto a las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, establecidas en el Decreto 1088 de 1993, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– mediante la CCE-Circular 003 – 2021, señaló: *“Las asociaciones previstas por el Decreto 1088 de 1993 y las organizaciones indígenas pueden celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia, según lo previsto por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, que adicionó un párrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993.”*

“4. Sírvase informar si quienes integran ASOCIT son Autoridades Indígenas Tradicionales, como también si en el Ministerio del Interior media registro de estas.”

Cómo lo señalamos anteriormente, verificando en las bases de datos a cargo de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, no se encuentra registrada ASOCIT.

“5. Sírvase informar que tipo de asociaciones (autoridades indígenas o cabildos), organizaciones, cabildos pertenecientes al Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra, cuentan con registro en el Ministerio del Interior.”

A la fecha no se encuentra registrada en el Ministerio del Interior, asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas del Resguardo Arhuaco de la Sierra Nevada.

En consideración a lo expuesto, frente a su requerimiento de *“un ejemplo de minuta que se haya suscrito recientemente con el Resguardo Arhuaco”*, es preciso señalar que el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías no ha suscrito recientemente convenio alguno con este resguardo. Sin embargo, ha firmado convenios con la Asociación de Autoridades Tradicionales Kogui del Magdalena MUÑKUAWINMAKU, que beneficia al pueblo Arhuaco. En el año 2021, se suscribió convenio con la mencionada asociación con el objeto de *“Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y Asociación de Autoridades Tradicionales Kogui del Magdalena MUÑKUAWINMAKU para fortalecer el ejercicio del gobierno propio y su capacidad institucional del pueblo Arhuaco del Magdalena y Guajira - Resguardo Kogui Malayo Arhuaco - de la Sierra Nevada de Santa Marta”*. Se adjunta Anexo de condiciones contractuales.

Naturaleza del concepto

Esta consulta se absuelve en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), subrogado por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Atentamente,

LUCÍA MARGARITA SORIANO ESPINEL
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Documento emitido por el Ministerio del Interior. Verifique su autenticidad en:
<https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?ID=bWPPfLispeHSW8tWJ9U9bw==>

Anexo: ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES SECOP CONVENIO MININTERIOR - ARHUACOS

Elaboró: *Martha Vanegas - Coordinadora de Investigación y Registro DAIRM*

Yuliana Álvarez Jácome - Contratista DAIRM

Revisó: *Giovanna Alejandra Rey - Directora Asuntos Indígenas, Room y Minorías DAIRM*

Marion Eloísa Vásquez - Contratista Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: *Lucía Margarita Soriano Espinel - Jefe Oficina Asesora Jurídica*

TRD 1400 – 1402.49.271